



EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RAD: 680014003004-2022-00379-00

**DEMANDANTE: COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO “FINECOOP”
NIT 890.201.054-1**

DEMANDADO: FANNY DEL SOCORRO RAMIREZ RESTREPO C.C. No. 37.821.471

Al Despacho de la señora Juez, informando que reiteradas ocasiones el apoderado de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, el poder tiene capacidad para recibir. El expediente contiene dos cuadernos, el principal, cuenta con 35 folios electrónicos, y el de medidas cuenta con 87 folios electrónicos. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso, consultada la base de depósitos judiciales, no se observan títulos en favor de este proceso. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo sin auto de seguir adelante la ejecución, y, se ha presentado solicitud de terminación de este, por el apoderado de la demandante, **COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO “FINECOOP”**, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, razón por la cual advierte el Despacho, que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del CGP., el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por **COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO “FINECOOP” NIT 890.201.054-1** en contra de **FANNY DEL SOCORRO RAMIREZ RESTREPO C.C. No. 37.821.471**, por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS, como quiera que no existen solicitudes de remanentes. Líbese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3.- CANCELAR la radicación **680014003004-2022-00379-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 180 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 17 noviembre de 2022.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5520b356275dda229fd8e6ab196d423925c682f79ab35d746db71875697e5bea**

Documento generado en 16/11/2022 05:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>